

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Junio de 1897.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CONVOCATORIA.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Provincial y usando de las facultades que me concede el artículo 62 de la misma, he acordado convocar a la Excma. Diputación a sesión extraordinaria

para el día ocho del próximo mes de Julio a las doce de su mañana, en el Salon de Sesiones de dicha Corporación, con objeto de tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Modificaciones acordadas por el Ministerio de la Gobernación en el presupuesto ordinario para 1897-98.
- 2.º Acuerdo de la Comisión provincial referente a la forma y modo de hacer los pagos por resultas de deudas de la Diputación.
- 3.º Adopción de medidas de defensa contra la filoxera.
- 4.º Idem de auxilio a los pueblos damnificados por las últimas tormentas.

Valladolid 30 de Junio de 1897.

El Gobernador,

Arturo Zancada.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del 16 de Junio de 1897.

ELECCIONES.

Dada cuenta de la protesta suscrita por don Mariano Parra y D. Pascual del Olmo Sanz, vecinos de Montemayor, y remitida á esta Corporacion por el Sr. Gobernador civil de la provincia con comunicacion fecha 26 de Mayo último, solicitando la nulidad de las elecciones municipales últimamente verificadas, fundándose en que desde la primera division electoral hecha y publicada por el Ayuntamiento se han venido eligiendo por la Seccion del Consistorio dos Concejales, de los cuatro que en totalidad habían de elegirse, y tres cuando estos eran cinco, haciéndolo de dos, en ambos casos, por el distrito menor; pero infringiendo la ley en las elecciones anteriores, á las últimamente celebradas, el Ayuntamiento sin la instruccion del expediente de que trata el artículo 38 de la ley Municipal, alteró el orden legal variando los distritos en que Montemayor está dividido y el número de Concejales que á ellos corresponde elegir; que de este procedimiento se protestó en debida forma por los electores D. Juan Miguel, Anselmo García Lopez y Eusebio del Olmo, sin que hasta la fecha se les haya notificado el resultado de su protesta.

Segun certificacion que se acompaña aparece que recibida la protesta de los señores Parra y del Olmo, la Corporacion municipal en sesion de 23 de Mayo último acordó protestar, como lo hacía, de los términos en que dicho escrito viene redactado, pues entre otras frases aparece la de que *nos proponemos anularlas*, refiriéndose á las elecciones, y manifestar que todas se han hecho conforme á las prescripciones de la ley; y que en el año de 1893, (y en 6 de Noviembre) por el D. Pascual del Olmo, firmante de la protesta, se acudió con otros dos ante el Ayuntamiento solicitando que se hiciera la division de distritos y designacion de Concejales en la misma forma que hoy lo hace y fundado en idénticas razones, á cuya solicitud se la dió el trámite legal y el Sr. Gobernador y Comision provincial resolvieron en 16 de Noviembre de aquel año, de conformidad con lo hecho por la Corporacion.

Que en 30 de Abril último se anunciaron al público los locales y número de Concejales que en cada uno habían de elegirse sin que los solicitantes entablaran entonces protestas ni reclamacion alguna.

Visto el resultado de antecedentes, y

Considerando: Que el Ayuntamiento ha cumplido con las prescripciones de la ley y que el procedimiento seguido para la designacion de Concejales y del que se protesta, está ajustado á los preceptos de la misma y aceptado por la Comision provincial y Gobernador civil de la provincia, siendo por tanto improcedente la protesta, puesto que aquella resolucion fué comunicada á los recurrentes en aquella fecha; la Comision provincial en sesion de 16 del actual acordó, por mayoría, declarar válidas les elecciones municipales últimamente celebradas en Montemayor.

Y que se publique en el BOLETIN OFICIAL este acuerdo, de conformidad á las prescripciones legales.

Examinada la protesta formulada por don Andrés Fernandez, D. Aquilino Alonso y otros dos electores, de la única Seccion electoral del pueblo de Vega de Valdetronco, contra la capacidad del Concejal electo D. Hilario García, fundados en que no ha renunciado con la anterioridad debida el cargo de Fiscal municipal que viene ejerciendo en dicho pueblo y que á pesar de esta protesta se le proclamó por la Junta general de escrutinio.

Vistos los antecedentes, y

Considerando: Que el cargo de Fiscal municipal, siendo incompatible con el de Concejal, sólo puede dejar de serlo cuando en término de ocho días siguientes á la eleccion hayan presentado la renuncia del mismo, lo cual no ocurre en el presente caso, puesto que se ha presentado aquella con posterioridad á dicho término y ante una autoridad que carece de competencia para su admision; la Comision provincial en sesion de 16 del actual acordó declarar incapacitado para el cargo de Concejal al protestado D. Hilario García Delgado.

Y que se publique este acuerdo en el Bo-

BOLETIN OFICIAL de conformidad á las prescripciones legales.

Valladolid 18 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, *Segundo Cantalapiedra*.—*Celestino Bocos*, Secretario interino.

NUM. 1.963.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

ADMINISTRACION DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO.

ADJUDICACIONES.

Relacion 4.^a de fincas procedentes de adjudicacion á la Hacienda en pago de contribuciones que por hallarse inscritas á nombre del Estado se publica en este BOLETIN OFICIAL cumpliendo con lo prevenido en el art. 5.^o del Real decreto de 23 de Febrero último.

Partido judicial de Tordesillas.

(CONTINUACION.)

28. Velliza, D. Guillermo Agüero, una tierra al pago de la Cabaña del Medio, de cabida de 34 áreas y 94 centiáreas, linda Oriente otra de Eleuterio Blanco, Mediodía otra de Segundo Blanco, Poniente camino de San Miguel del Pino y Norte camino de Pesquera, adjudicada en 16 de Octubre de 1890, en 28 pesetas 90 céntimos.

29. Velliza, D. Miguel Gonzalez, una tierra al pago de Rivera Oscura, de cabida de once áreas setenta y cinco centiáreas, linda Naciente con arroyo del pago, Mediodía tierra de Gregorio Rodriguez, Poniente otra de Vicente Gonzalez y Norte camino de San Miguel, adjudicada en 16 de Octubre de 1890, en 22 pesetas 04 céntimos.

30. Velliza, D. Miguel Lucas, una casa calle de las Eras altas núm. 32, linda derecha otra de Martin Gonzalez, izquierda y accesorio herreñal, corral y bodega de Inocencio Blanco, adjudicada en 16 de Octubre de 1890, en 19 pesetas 66 céntimos.

31. Velliza, Faustino Blanco, una casa calle de Zaragoza, núm. 12, linda derecha con otra de Luciano Fernandez, izquierda lagar de Ventura Lajo y accesorio calle del Tejar, adjudicada en 16 de Octubre de 1890, en 19 pesetas 98 céntimos.

32. Velliza, D. Damian Rodriguez, una casa en la Calleja de Burgos, núm. 11, linda derecha corrales de Eugenio Marciel, izquierda y accesorio con casa y corral de Casto Blanco, adjudicada en 16 de Octubre de 1890, en 19 pesetas 36 céntimos.

33. Velliza, D. Francisco Casado, una casa calle del Arrabal, núm. 4, linda derecha con calle del Chaconal, izquierda calle del Arrabal y accesorio casa de Petra Blanco, adjudicada en 16 de Octubre de 1890, en 17 pesetas 67 céntimos.

34. Velliza, D. Agustin Oliva, una casa calleja de Burgos, núm. 17, linda derecha con casa de Nicolás Gonzalez, izquierda y accesorio otra y corral de Benito Lajo, adjudicada en 16 de Octubre de 1890, en 17 pesetas 53 céntimos.

35. Velliza, Juan Blanco Gomez, una casa calle del Tejar núm. 24, linda derecha y accesorio calleja que baja de la Iglesia, é izquierda con corrales de Tomás Gomez, adjudicada en 16 de Octubre de 1890, en 33 pesetas 68 céntimos.

36. Velliza, D.^a Juliana Blanco, una tierra al pago de Valdenebro, de cabida de 46 áreas y 58 centiáreas, linda Oriente otra de herederos de Aniceto Maeso, Mediodía cuesta del pago, Poniente otra de Tomás Gomez y Norte otra de Raimundo Blanco, adjudicada en 16 de Octubre de 1890, en 14 pesetas 09 céntimos.

37. Velliza, D. Felipe Giralda Alonso, una tierra al pago de Valdenebro de cabida de sesenta y nueve áreas y ochenta y siete centiáreas, linda Oriente con otra de Eugenio Lajo, Mediodía, cuesta del Concejo, Poniente y Norte otra de Julian Castellano, adjudicada en 16 de Octubre de 1890, en 12 pesetas 58 céntimos.

38. Velliza, Wenceslao Rodriguez, una casa calle de Abajo núm. 23, linda derecha y accesorio con otra de Pascual Casado, é izquierda otra de Juan Mata, adjudicada en 16 de Octubre de 1890, en 16 pesetas 11 céntimos.

39. Velliza, D. Policarpo Marcial Diente, la cuarta parte de un pajar calle del Tejar número 4, linda derecha casa de Eleuterio Alvarez é izquierda otra de Luciano Fernandez; la cuarta parte de una casa calle de Zaragoza,

núm. 2, linda derecha con radio de la Iglesia, izquierda casa de Mariano Torres y por acceso-
rio con callejon que baja á la calle del Tejar,
adjudicada en 16 de Octubre de 1890, en 15
pesetas 59 céntimos.

Don Celestino Bocos Cano, Secretario interino de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion de 22 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Junio, los siguientes:

	<i>Pesetas.</i>	<i>Cts.</i>
Racion de pan de 70 decágramos	»	27
Id. de cebada de 4 kilogramos.	»	89
Id. de paja de 6 id.	»	24
Litro de aceite.	1	16
Quintal métrico de leña.	2	27
Id. de carbon vegetal.	8	21

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra, en Valladolid á veintitres de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—*Celestino Bocos.*—V.º B.º, El Vicepresidente, *Segundo Cantalapedra.*—Conforme: El Comisario de Guerra, *Santiago Egea.*

NUM. 1.999.

Alcaldía constitucional de Benafarces.

El día cinco del próximo mes de Julio y hora de las once de su mañana tendrá lugar bajo mi presidencia en la Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de la caza de pelo y pluma de este término municipal, bajo el tipo de veinticinco pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del

Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir la misma.

Benafarces 24 de Junio de 1897.—El Alcalde, Modesto Sanchez.

NUM. 2.002.

Ayuntamiento constitucional de Berceruelo.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de cincuenta pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa de una á tres familias pobres de la localidad y enfermos transeuntes que puedan presentarse. Los aspirantes presentarán sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo aquellos solicitar si les conviene las de igual clase y estado de los pueblos de Matilla de los Caños y Velilla, anejas de muchos años por la corta distancia de una legua en que se hallan los tres, y contratar las igualas con los vecinos de referidos pueblos, las cuales y á una suma con sus titulares, ascienden próximamente á la cantidad de tres mil pesetas anuales.

Berceruelo 25 de Junio de 1897.—El Alcalde, Pablo Rodriguez.—El Secretario, Manuel Infante.

NUM. 2.001.

Alcaldía constitucional de Velilla.

Por defuncion del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta localidad, con la dotacion anual de ciento veinticinco pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de ocho familias pobres y demás casos previstos en el artículo 2.º del Reglamento benéfico-sanitario de 14 de Junio de 1891, quedando en libertad el agraciado para celebrar contratos particulares con el resto del vecindario que le constituyen 90 veci-

nos; debiendo advertir que hallándose de acuerdo este Ayuntamiento con los de Matilla de los Caños y Berceruelo, cuyas titulares se fijan en noventa y cincuenta pesetas respectivamente, constituyendo su vecindario setenta y treinta vecinos tambien respectivos, con quienes puede igualmente celebrar contratos particulares, el que obtenga esta plaza como ha venido sucediendo con el finado que quedó esta plaza vacante; pudiendo calcularse en 3.000 pesetas lo que puede producir la asistencia á dichos tres pueblos, cuya distancia máxima es de cinco kilómetros, siendo éste el que ocupa el centro entre los citados de Matilla y Berceruelo.

Los aspirantes á esta plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, debiendo ser aquellos Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía y acompañando á sus solicitudes el título que acredite su aptitud y certificacion de los años de práctica que cada uno tenga, para poder apreciar sus méritos y servicios.

Velilla 26 de Junio de 1897.—El Alcalde, Claudio Villagarcía.—P. S. M., El Secretario, Félix Gimenez.

Seccion quinta.

Núm. 1.991.

Don Luis Esteban, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid,

Doy fé: Que en la demanda ejecutiva seguida en dicho Juzgado á instancia de D. Ricardo Motta y Sastre, contra D.^a Hipólita Fernandez de Castro, sobre reclamacion de cinco mil quinientas pesetas de principal, intereses legales y costas, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y siete; el Sr. D. Eduardo Gonzalez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una D. Ricardo Motta Sastre, de

esta vecindad, representado por el Procurador D. Francisco Lopez García, bajo la direccion del Letrado D. Mauro Miguel Romero, y de la otra D.^a Hipólita Fernandez de Castro, viuda, de igual vecindad, que no ha comparecido, sobre reclamacion de cinco mil quinientas pesetas de principal, intereses legales y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fuesen de la propiedad de D.^a Hipólita Fernandez de Castro, y con su producto entero y cumplido pago á D. Ricardo Motta y Sastre de la cantidad de cinco mil quinientas pesetas de principal, intereses legales de seis por ciento desde que tuvo lugar el requerimiento de pago y costas causadas y que se causaren hasta el real y efectivo pago. Así por esta mi Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de la ejecutada, de no solicitarse en término de tercero día que se la notifique personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Gonzalez.

Lo inserto conviene á la letra con su original y lo relacionado más por menor consta y aparece del expediente de su razon que queda en mi Escribanía al que me remito. Y en cumplimiento á lo mandado para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente testimonio que firmo en Valladolid á veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Ante mí, Luis Esteban.

Talon núm. 145.

Núm. 1.992.

Don Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de instruccion de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Baltasar Herrero Maello, de veintinueve años de edad, de estado casado, de oficio jornalero, natural de Cepeda, en el partido de Sequeros, provincia de Salamanca, hijo de Blas y de Francisca, sabe leer y es-

cribir que tuvo su domicilio en Salamanca, en la calle del Pozo amarillo, número trece, para que en el término de diez días contados desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Salamanca se presente en la Cárcel de este partido en calidad de preso á fin de ser emplazado en causa que contra el mismo se instruye por atentado á un agente de Policía, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la Policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conducción á la Cárcel de este partido de referido procesado.

Dado en Medina del Campo á veintiseis de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Domingo Manzano.

EDICTO.

Don Isidoro Diez Canseco Cadórniga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte del Presbítero D. Benigno Lopez Asensio, que falleció en la villa de Mayorga el día quince de Julio del año próximo pasado de mil ochocientos noventa y seis, por no haber designado los nombres de los herederos de su familia en su testamento, por ser muchos, natural de Villamayor de Campos, vecino que fué de indicado Mayorga, hijo de Isidoro y de Teresa, ya difuntos, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días á contar desde la inserción de este edicto en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Valladolid, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar, advirtiéndose que se han presentado solicitando dicha herencia los hermanos carnales del D. Benigno Lopez, María, Segunda, Jacinta, Francisco y José Lopez Asensio, y en representación de su otro hermano Santiago Lopez Asensio, sus hijos

Julian, Josefa, María y Luciano Lopez Sanz, é igualmente de su otra hermana Feliciano Lopez Asensio, sus hijas María Teresa y Sebastiana Diez Lopez, y tambien de su otra hermana Josefa Lopez Asensio, los hijos de la misma Ildefonso y Andrés Rojo Lopez.

Dado en Villalpando á veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Isidoro Diez Canseco Cadórniga.—El Escribano, Ignacio Oviedo.

Talon núm. 146.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Habiendo cesado en los cargos de recaudadores y agentes en el pueblo de Voloria la Buena D. Isaac Bustos Ruiperez D. José Camino Madrueño, ha sido nombrado para que desempeñe dichos cargos en el citado pueblo D. Pablo Camino Pelayo,

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las autoridades y contribuyentes del mencionado distrito municipal.

Valladolid 26 de Junio de 1897.—El Arrendatario, *Andrés Peláz*.

Sección sexta.

ARRENDAMIENTO DE FINCAS.

Se arriendan en el término de Olmedo 14 tierras, (11 de 2.^a calidad y 3 de 3.^a) que tienen de cabida 63 obradas y 20 estadales.

Idem id. en el de Aguasal, 20 tierras (10 de 2.^a calidad y 10 de 3.^a) que hacen 38 obradas y 77 estadales.

Se vende una casa en Olmedo, calle de la Cruz, núm. 2.

El que desee arrendar ó comprar, puede entenderse con D. Valentin Cuervo, que vive en Avila, calle de San Segundo, número 8.

Talon núm. 147.

VALLADOLID.—1897.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Palacio de la Excm. Diputación.